Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 11001400308120200085100

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite introductor de la demanda indicando el domicilio de la parte pasiva (Numeral 2 Artículo 82 del Código General del Proceso).

2. Desacumule la pretensión 1 de la demanda, de manera que se indique el valor del capital contenido en la letra de cambio, y en punto aparte solicite el reconocimiento y pago de intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

Se deja constancia que la suscrita Juez asumió conocimiento del presente asunto el día 20 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **32** fijado hoy **21 DE MAYO DE 2021**. LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria